



Asamblea General

Distr. general
3 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 87 del programa
Solicitud de una opinión consultiva de la Corte
Internacional de Justicia sobre las consecuencias
jurídicas de la separación del archipiélago de
Chagos de Mauricio en 1965

Nota verbal de fecha 28 de junio de 2017 dirigida al **Secretario General por la Misión Permanente de los** **Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitir la explicación de voto de los Emiratos Árabes Unidos sobre la resolución [71/292](#) de la Asamblea General, titulada “Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965”, aprobada el 22 de junio de 2017 (véase el anexo).

La Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas agradecería que la presente nota verbal y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 87 del programa.



Anexo de la nota verbal de fecha 28 de junio de 2017 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

Explicación de voto de los Emiratos Árabes Unidos sobre la resolución 71/292 de la Asamblea General titulada “Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965”

El 22 de junio de 2017, los Emiratos Árabes Unidos votaron a favor de la resolución 71/292, titulada “Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965”.

En primer lugar, los Emiratos Árabes Unidos alientan a todas las partes en la controversia a continuar el diálogo de buena fe a fin de llegar a un arreglo pacífico. Sin embargo, los Emiratos Árabes Unidos consideran que la Asamblea General puede beneficiarse de la orientación del principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia ofrece asistencia práctica a fin de que las partes puedan avanzar si no consiguen llegar a un acuerdo bilateral. Si bien seguimos plenamente conscientes de los importantes intereses de seguridad del Reino Unido y los Estados Unidos en el Océano Índico, que deben tomarse en consideración, nos sentimos obligados a votar a favor de la resolución.

Nuestra decisión de votar a favor de la citada resolución se basa en nuestro respeto por la soberanía de los Estados, los esfuerzos de ambas partes por buscar una solución pacífica de la controversia, y nuestra firme creencia en la importancia de la función consultiva de la Corte Internacional de Justicia, en particular como mecanismo para contribuir a la solución pacífica de situaciones de importancia internacional cuando las negociaciones entre los Estados son insatisfactorias.

Los Emiratos Árabes Unidos se basan en su propia experiencia de primera mano en este sentido. Los Emiratos Árabes Unidos rechazan la ocupación ilegal llevada a cabo en 1971 por el Irán de las tres islas de Tunb Mayor, Tunb Menor y Abu Musa, en el Golfo Árabe. El Irán ha rechazado históricamente, y hasta la fecha sigue rechazando, todos los llamamientos de los Emiratos Árabes Unidos a una negociación bilateral, y en cambio participa en actos de provocación que contravienen el derecho internacional y los valores humanos comunes. Los Emiratos Árabes Unidos siguen instando a su vecino el Irán a reintegrar las tres islas de Tunb Mayor, Tunb Menor y Abu Musa a sus legítimos propietarios, ya sea de manera voluntaria o por medios pacíficos, en particular mediante el arbitraje o el recurso a la Corte Internacional de Justicia.